

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 174 -2019-FONDEPES/GG

Lima, 14 OCT. 2019

**VISTOS:** El Memorando n.º 1329-2019-FONDEPES/OGA de la Oficina General de Administración (en adelante la OGA), el Informe n.º 786-2019-FONDEPES/OGA/ALOG de la Coordinación del Área de Logística de la OGA, los Memorandos n.º 5263-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, n.º 5268-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, n.º 5225-2019-FONDEPES/DIGENIPAA y n.º 5002-2019-FONDEPES/DIGENIPAA de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la DIGENIPAA), los Informes n.º 770-2019/FONDEPES/ALOG, n.º 779-2019/FONDEPES/ALOG, n.º 776-2019/FONDEPES/ALOG y n.º 780-2019/FONDEPES/ALOG, de la Coordinación del Área de Logística de la Oficina General de Administración, los Memorandos n.º 780-2019-FONDEPES/OGPP, n.º 772-2019-FONDEPES/OGPP, n.º 771-2019-FONDEPES/OGPP y n.º 779-2019-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (en adelante la OGPP) y, el Informe n.º 423-2019-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante OGAJ), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, en adelante la Ley, establece que el Plan Anual de Contrataciones (en adelante el PAC) debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento, debiendo publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado y en el portal web de la respectiva Entidad;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establece que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 7.3 de la Directiva n.º 002-2019-OSCE/CD sobre el Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución n.º 014-2019-OSCE/CD, en adelante la Directiva, indica que el PAC, entre otras contrataciones, debe contener:

«a) Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems».

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva agrega que el PAC puede ser modificado en cualquier momento, durante el año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones;



J. CABRERA



C. CARRERA



N. SUPANTA



G. BURGOS

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva establece que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva dispone que el PAC modificado debe ser publicado en su integridad en el SEACE, así como en el portal web de la Entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación;

Que, el 22 de enero de 2019, mediante la Resolución de Gerencia General n.º 015-2019-FONDEPES/GG, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (en adelante PAC) del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante FONDEPES) para el año fiscal 2019, el mismo que ha sido modificado en distintas oportunidades, siendo la última modificación realizada el 11 de octubre de 2019 mediante la Resolución de Gerencia General n.º 173-2019-FONDEPES/GG;

Que, el 02 de octubre de 2019, mediante Memorando n.º 5263-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA remitió a la OGA su requerimiento para la Contratación del Servicio de Consultoría para la supervisión de obra: MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PAITA, código único N° 2160312 y el 11 de octubre de 2019, mediante el Informe n.º 770-2019/FONDEPES-OGA-ALOG, la Coordinación del Área de Logística de la OGA remitió a la OGA la indagación de mercado respectiva;



Que, el 02 de octubre de 2019, mediante Memorando n.º 5268-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA remitió a la OGA su requerimiento para la Contratación del Servicio de Consultoría para la supervisión de la ejecución del saldo de obra: REMODELACIÓN DE CUARTOS FRÍOS EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SAN ANDRÉS EN LA LOCALIDAD SAN ANDRÉS, DISTRITO DE SAN ANDRÉS, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA, código único N° 2359402 y el 11 de octubre de 2019, mediante el Informe n.º 779-2019/FONDEPES-OGA-ALOG, la Coordinación del Área de Logística de la OGA remitió a la OGA la indagación de mercado respectiva;



Que, el 30 de setiembre de 2019, mediante Memorando n.º 5225-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA remitió a la OGA su requerimiento para la Contratación del Servicio de Consultoría para la supervisión de la obra: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL LA CRUZ, DISTRITO LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, REGIÓN TUMBES, código único N° 2338714 y el 11 de octubre de 2019, mediante el Informe n.º 776-2019/FONDEPES-OGA-ALOG, la Coordinación del Área de Logística de la OGA remitió a la OGA la indagación de mercado respectiva;



Que, el 27 de junio de 2019, mediante Memorando Interno n.º 5002-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA remitió a la OGA su requerimiento para la Contratación del Servicio de elaboración de estudios básicos y anteproyecto portuario para la construcción de un dique de rompeolas para el proyecto: PUERTO PESQUERO ARTESANAL BAHÍA BLANCA – DISTRITO DE VENTANILLA – CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, código único N° 2147636 y el 11 de octubre de 2019, mediante el Informe n.º 780-2019/FONDEPES-OGA-ALOG, la Coordinación del Área de Logística de la OGA remitió a la OGA la indagación de mercado respectiva;



Que, la OGPP remitió a la OGA el sustento presupuestario para cada procedimiento, de acuerdo al siguiente detalle:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 174 -2019-FONDEPES/GG

Lima, 14 OCT. 2019



- Con fecha 11 de octubre de 2019, mediante Memorándum n.º 780-2019-FONDEPES/OGPP, la OGPP otorgó la Previsión Presupuestal para el año fiscal 2020 por la suma de S/ 96 181,20 (Noventa y seis mil ciento ochenta y uno con 20/100 Soles), para la Contratación del Servicio de Consultoría para la supervisión de obra: MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PAITA, código único N° 2160312.



- Con fecha 11 octubre de 2019, mediante Memorándum n.º 772-2019-FONDEPES/OGPP se otorgó la Previsión Presupuestal para el año fiscal 2020 por la suma de S/ 169 985,60 (Ciento sesenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco con 60/100 Soles), para la Contratación del Servicio de Consultoría para la supervisión de la ejecución del saldo de obra: REMODELACIÓN DE CUARTOS FRÍOS EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SAN ANDRÉS EN LA LOCALIDAD SAN ANDRÉS, DISTRITO DE SAN ANDRÉS, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA, código único N° 2359402.



- Con fecha 11 de octubre de 2019, mediante Memorándum n.º 771-2019-FONDEPES/OGPP se otorgó la Previsión Presupuestal para el año fiscal 2020 por la suma de S/1 584 292,07 (Un millón quinientos ochenta y cuatro mil doscientos noventa y dos con 07/100 Soles), para la Contratación del Servicio de Consultoría para la supervisión de la obra: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL LA CRUZ, DISTRITO LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, REGIÓN TUMBES, código único N° 2338714.



- Con fecha 11 de octubre de 2019, mediante Memorándum n.º 779-2019-FONDEPES/OGPP se otorgó la Previsión Presupuestal para el año fiscal 2020 por la suma de S/ 1 439 237,27 (Un millón cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos treinta y siete con 27/100 Soles), para la Contratación del Servicio de elaboración de estudios básicos y anteproyecto portuario para la construcción de un dique de rompeolas para el proyecto: PUERTO PESQUERO ARTESANAL BAHÍA BLANCA – DISTRITO DE VENTANILLA – CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, código único N° 2147636.

Que, el 11 de octubre de 2019, mediante Memorando n.º 1329-2019-FONDEPES/OGA, la OGA, en atención a lo señalado en el Informe n.º 786-2019-FONDEPES/OGA/ALOG de su Área de Logística, solicitó opinión legal a la OGAJ;

Que, el 14 de octubre de 2019, mediante el Informe n.º 423-2019-FONDEPES/OGAJ, la OGAJ emitió opinión legal favorable sobre la modificación del PAC del FONDEPES correspondiente al año fiscal 2019, a fin de incluir los procedimientos de

selección señalados en el Informe n.º 786-2019-FONDEPES/OGA/ALOG de la Coordinación del Área de Logística de la OGA, conforme lo dispuesto en la Ley y su Reglamento, así como en la Directiva;

Que, estando a los fundamentos expuestos, se advierte que la modificación del PAC del año 2019, cuya aprobación se solicita, cumple con los presupuestos para tal efecto, por lo que corresponde expedir el acto resolutivo del caso;

De conformidad con el Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019; el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF; el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; la Directiva n.º 002-2019-OSCE/CD; y en ejercicio de la facultad delegada a la Gerencia General conforme al literal f) del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J,

Con los visados de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la vigésima modificatoria del Plan Anual de Contrataciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES (Vigésima primera versión), correspondiente al año fiscal 2019, incluyéndose los procedimientos de selección según el detalle contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina General de Administración publique la presente Resolución y el anexo correspondiente, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, así como en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
**FONDEPES**

JOSE LUIS CABRERA RAMIREZ  
GERENTE GENERAL (E)

